

Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-05352936-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Miércoles 19 de Julio de 2023

Referencia: Sanción a INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A. (Prov.: 59558)

VISTO: El Expediente Electrónico EX-2023-01555054- -GDEMZA-SDLYD#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, tramita la aplicación de sanciones a la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, Proveedor Nº 59558, por el incumplimiento contractual incurrido oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 3 obra la Orden de Compra N° 10875-0005-OC23, con fecha de perfeccionamiento el 03/01/2023, y emitida a favor de **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**

Que a Orden N° 4 se incorpora se incorpora la Orden de Compra N° 10875-0086-OC23, con fecha de perfeccionamiento el 06/02/2023, y emitida a favor de INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.

Que a Orden N° 5 el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con fecha 06/03/23, informa la deuda de **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, por un importe total de \$8.459.828 (pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiocho).

Que a Orden Nº 8 obra nota presentada por la firma deudora, de fecha 25 de Enero de 2023, solicitando desestimar, del Laboratorio Lafedar, los renglones 19 Lidocaína Spray, 21 Lidocaína jalea, 62 Tobramicina gotas, 63 Tobramicina + Dexametasona gotas, 114 Amiodarona comprimidos, 144 lactulosa jarabe, 198 Sales ferrosas + Ácido Fólico comprimidos, 247 Vitamina ACD gotas, 258 Gliclazida 60mg comprimidos; del Laboratorio Biotenk renglones 259 Metformina 500mg comprimidos y del Laboratorio Alfarma HLB renglones 127 Losartan 50 mg comprimidos y 208 Sertralina 50 mg comprimidos, por no contar con entrega de los productos mencionados.

Que a Orden N° 9 se encuentra nota de **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A., de** fecha 03/02/23, solicitando el cambio de marca para los insumos de los renglones 247 Vitamina ACD gotas, 258 Metoformina 500 mg comprimidos, 127 Losartan 50 mg comprimidos y 9 Ketorolac ampollas.

Que a Orden N° 10 se agrega la correspondiente Disposición N° 6, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, con fecha 08/02/23, aceptando el cambio de marca solicitado, excepto para el insumo Metformina 500 mg comprimidos, por no figurar la marca HLB en el Vademecum Nacional de Medicamentos.

Que a Orden N° 11 se incorpora Informe de Deuda emanado de la Dirección de Farmacología, expresando que "en relación a la Metformina 500 mg comp debería evaluarse la desafectación sin sanción, debido a

que el Proveedor presentó plan de contingencia que no fue aceptado por esta Dirección. Para el resto de los insumos se deja a criterio de la autoridad competente el procedimiento a seguir, atento a que hay una nota del proveedor solicitando desestimación de estos renglones (posterior a la oc). - Para el insumo Sertralina 50 mg comp, incluido en la oc de febrero 10875-0083-OC23, y teniendo en cuenta que la nota presentada por el Proveedor en primera instancia fue anterior a la fecha de emisión de la misma, y que a pesar de esta situación se emitió nuevamente oc por este insumo, consideramos que este renglón debería desafectarse. El resto de los insumos incluidos en esta oc no se encuentran afectados por planes de contingencia u otra situación especial al momento del vencimiento de la fecha de entrega, por lo que se debe continuar con el correspondiente trámite de intimación para su entrega".

Que a Orden N° 13, el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes ha procedido a intimar, el día 23/03/23, a **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** a dar debida entrega de los insumos detallados en las Órdenes de Compra N° 10875-0005-OC23 y 10875-0083-OC23.

Que a Orden N° 15, **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** responde a la intimación cursada solicitando que se desestimen los insumos Tobramicina gotas, Tobramicina + Desametasona gotas, Amiodarona 200 mg comprimidos, Sales ferrosas + Ácido Fólico comprimidos, Sertralina 50 mg y Gliclazida 60 mg comprimidos del Laboratorio Lafedar, del Laboratorio Alfarma HBL el insumo Sertralina 50 mg comprimidos y del Laboratorio Klonal los insumos Hifrocortisona 100 mg frasco ampolla y Carvedilol 6,25 mg comprimidos, argumentando que los mismos se encuentra en falta de stock.

Que a Orden N° 20, rola Informe circunstanciado girado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, relatando lo acontecido hasta ese momento e informando la deuda del Proveedor**INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** correspondientes a las Órdenes de Compra 10875-0005-OC23 y 10875-0083-OC 23 por un total de \$8.154.184 (pesos ocho millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro).

Que se ha procedido a analizar la situación planteada, determinándose que el Proveedor**INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** (Prov.: 59558), ha incumplido en forma parcial la Orden de Compra N° 10875-0005-OC23, por no haber presentado planes de contingencias para los insumos adeudados, como así también por haber comunicado de manera excesivamente tardía la imposibilidad de cumplimiento, siendo que las contingencias que provocaron la situacion de tal incumplimiento son objetivamente atribuibles a la exclusiva esfera de acción empresaria del Proveedor (riesgo empresario).

Que sin embargo, en relación a la Orden de Compra Nº 10875-0083-OC23 corresponde eximir al Proveedor de sanciones y penalidades por haber presentado nota solicitando la desestimación de los insumos detallados en ella, con anterioridad a su emisión; razón por la cual en este caso el proveedor sí cumplió tempestivamente con su carga informativa.

Que en relación al insumo Metformina 500 mg comprimidos, también corresponde eximir al Proveedor de sanciones y penalidades por haber cumplido con un plan de contingencia (solicitud de cambio de marca), observando de tal modo lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, a pesar de que el mismo fuera rechazado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en función de la situación anes valorada, se ha determinado que el monto total de la deuda, a la fecha de emisión de la presente Disposición, asciende a la suma de \$3.837.363, conforme a lo que se describe en el siguiente cuadro:

R	Cant.	Insumo	Pr. Unit.	Prec. Total
62	3.000	Tobramicina 3% -Gotas	170,30	510.900
63	2.000	Tobramacina + Dexametasona - gtas	187,00	374.000
114	1.200	Amiodarona 200mg - comprimidos	18,32	21.984
131	10.420	Carvelidol 6,25mg - comprimidos	3,45	65.969
198	15.000	Sales ferrosas+Ac. Fólico – compri	10,54	158.100

208	80.000	Sertralina 50mg - comprimidos	4,45	356.000
258	30.000	Gliclazida 60mg - Comprimidos	34,40	1.032.000
		Total		2.518.953

Que el Área de Auditoría, ha verificado en la Pg. Web de esta Dirección General, que el Proveedor **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** posee sanción de SUSPENSIÓN en el R.U.P. por el término de 15 días, la cual ya se encuentra cumplida, a lo que se agrega multa por un valor de \$511.560 la cual se encuentra registrada como pagada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 131 inc. p) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario Nº 1000/2015, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, en razón del incumplimiento contractual incurrido, que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

- a. Penalidades:
- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o serviciosno entregados y fijados en el acto de adjudicación.
- 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Rescisión por su culpa.
- b. Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

- 1. Apercibimiento.
- 2. Suspensión.
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154, de la Ley 8706 y su cc del Decreto Reglamentario 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** se considera que el proveedor es pasible de la sanción de SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores por el término de 15 días, más la penalidad de MULTA del 20% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (20% s/ \$2.518.953 = \$503.790,60), por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique en relación a la obligación puntualmente incumplida.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Aplicar al proveedor **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, proveedor Nº 59558, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

a. **SUSPENSIÓN** por el término de 15 (treinta) días en el Registro Único de Proveedores (Art. 154 Ley 8706 y su cc del Decreto 1.000/15)

b.

c. **MULTA** por un importe de \$503.790,60 (pesos quinientos tres mil setecientos noventa con 60/100)), por incumplimiento en la entrega de los insumos adjudicados.

ARTÍCULO 2º: Conmínesele a la firma **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.** a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de Provincia de Mendoza, los montos correspondientes al determinado en el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

ARTÍCULO 4º: Notifiquese a la empresa **INSUMOS MEDICINALES KIMED S.A.**, anótese en el Registro de Sancionados, publíquese, agréguese copia a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, c=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.07.19 130.242-203000"

Dr Roberto Reta Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Ministerio de Hacienda y Finanzas